

El contratista ha de ceñirse en un todo al pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867, y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

Y se hace público para la concurrencia de licitadores.

Juana Diaz, Agosto 24 de 1887. — El Alcalde, P. Echevarría.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

que forma el Ayuntamiento de Juana Diaz para la construcción de una obra de fábrica en la carretera Central, salida de esta población para Ponce y lugar llamado "Chinchilla."

Artículo 1º En la ejecución por contrata de la obra de construcción de una alcantarilla de mampostería en la salida de esta población para Ponce, regirán, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y las facultativas del mismo proyecto aprobadas en 1º de Julio actual, las siguientes prescripciones administrativas económicas.

Art. 2º El licitador á quien se adjudique la obra tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrato.

Art. 3º Dicha obra se encuentra presupuestada en la cantidad de mil trescientos treinta pesos diez centavos, deducido ya el importe del beneficio industrial (comprendido el interés del dinero adelantado 10 por 100).

Art. 4º La fianza se compondrá de trescientos pesos, depositados previamente en efectivo, en la caja municipal, ó bien sea formalizando una escritura en finca urbana ó rural.

Art. 5º Para tomar parte en la licitación, el licitador estará obligado á consignar en la caja municipal la suma de cincuenta pesos como garantía provisional sacando carta de pago la cual acompañará al pliego de proposiciones que debe hacer.

Art. 6º El pliego referido se presentará hasta media hora antes de empezar el acto de remate, que se llevará á cabo al vencerse treinta días de anunciado en la GACETA OFICIAL dicho remate y tendrá lugar en el Salon de este Ayuntamiento ante dicha Corporación ó Junta de subastas.

Art. 7º En caso de salir dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá un acto oral por diez minutos, y se adjudicará la obra á aquel que mas beneficios haga al Municipio.

Art. 8º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ciñéndose en un todo á este pliego de condiciones facultativas y demás que se mencionan, y para lo cual podrán los interesados acercarse á la Secretaría de este Ayuntamiento para enterarse de los pliegos ya mencionados y dárles las explicaciones que se deseen.

Art. 9º El material que se ha de emplear en la obra, ha de reunir todas las condiciones á que se refiere el pliego de las facultativas, siendo rechazado todo aquel material que á juicio pericial resulte de mala calidad.

Art. 10. El término que se le concede al contratista para entregar la obra construida es de dos meses y no podrá reclamar cantidad alguna hasta que no se haga la recepción definitiva de la obra que será a los seis meses de construida; pero para facilitar los gastos que le origine su ejecución podrá entregarse despues que la concluya mediante una recepción provisional que verificará el Ayudante de Obras públicas y una certificación de este, la mitad del importe de la obra.

Art. 11. El contratista no podrá separarse en nada de los pliegos de condiciones antes mencionados.

Art. 12. Si el contratista deja desierta la proposición ó posesionado del remate diese motivo á su rescisión se procederá á subastar de nuevo las obras por cuenta de la garantía provisional ó de la definitiva en sus respectivos casos y á su perjuicio, y si estas no alcanzaran para satisfacer el nuevo remate, se procederá contra los demás bienes del contratista.

Art. 13. Es de cuenta de éste los gastos de todos los documentos que se rocen con el convenio, hasta entregar en este Ayuntamiento el testimonio de fianza.

Art. 14. Si el contratista contraviniese algunas de las condiciones mencionadas ó procediese de mala fé en la ejecución de la obra, podrá imponérsele por el Sr. Presidente la multa hasta cincuenta pesos descontados del importe de la obra que ha de recibir por contrata.

Art. 15. Las excavaciones para los cimientos una vez concluidas no podrá darse principio á estos hasta que sean aquellas reconocidas facultativamente.

Art. 16. Sera de cuenta del contratista extraer del lugar de la fábrica todos los escombros que no utilice de la obra hoy existente, así como también proporcionarse los andamios y todo cuanto sea necesario para la ejecución de la obra.

Art. 17. El ladrillo que se emplee en la fábrica, así como los demás materiales serán de las condiciones que, como se deja dicho, se expresan en los pliegos respectivos.

Art. 18. El contratista que se haga cargo de la ejecución de la obra, de hecho y derecho renuncia todo fuero y privilegio que pudiera tener sometién dose á la jurisdicción administrativa, y se sujetará al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en la GACETA (tal fecha) y de las condiciones contenidas en el pliego que ha de regir en la contrata de la obra de alcantarilla llamada "Chinchilla" en la salida de este pueblo para Ponce, se compromete á tomar por su cuenta la referida obra por la cantidad de....."

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: "Proposición para la adjudicación de la obra de construcción de una alcantarilla denominada "Chinchilla"

Juana Diaz, Agosto 20 de 1887. — La Comisión, P. de Echevarría. — Síndico, Antonio Rivera. — Concejal, Pascasio Alvarado.

Es copia del pliego aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 22 del actual.

Juana Diaz, Agosto 24 de 1887. — El Secretario, F. Rodriguez. — Vº Bº — El Alcalde, Echevarría. (4439) 3—2

En audiencia verval del día de hoy, se me ha presentado el individuo Teodoro Ruiz, vecino del barrio del Callabo, de esta jurisdicción, participándome habersele desaparecido del lugar donde pastaba una yegua baya amarilla, alzada creciente, edad un año, lucera, manchas blancas en el labio superior, cabos delanteros y derecho trasero negro, izquierdo blanco, una cicatriz en la oreja derecha.

Y se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Juana Diaz, Agosto 25 de 1887. — El Secretario, F. Rodriguez. — Vº Bº — El Alcalde, Echevarría. (4509) 3—2

Alcaldía Municipal de Vega-alta.

Por el término de un mes se anuncia la vacante de Médico titular, dotada con el haber anual de 600 pesos. La significada plaza tiene además la gratificación de 240 pesos anuales que disfrutará el que la obtenga, siempre que desempeñe la titular á completa satisfacción del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no tendrá derecho á ella.

El plazo empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus instancias documentadas.

Vega-alta, Agosto 10 de 1887. — El Alcalde, José Manuel de Loira. (4242) 3—3

Vacante la Escuela rural de Maricao, se anuncia al público por el término de un mes, á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas.

La significada Escuela, tiene la dotación de 300 pesos anuales, de sueldo, 18 para gastos de escritorio y 24 para alquiler de casa.

El plazo empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL.

Vega-alta, 25 de Agosto de 1887 — El Alcalde, José Manuel de Loira. (4507) 3—2

Vacante la plaza de Agente de vigilancia municipal, dotada con el haber anual de 240 pesos, se anuncia al público por el término de ocho días, á fin de que los que opten á ella, presenten en la Secretaría de esta Alcaldía sus instancias documentadas.

El plazo empezará á contarse desde la publicación, de este anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL.

Vega-alta, 29 de Agosto de 1887. — El Alcalde, José Manuel de Loira. (4569) 3—2

Alcaldía Municipal de Toa-alta.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 32 de la Instrucción respectiva, advierto á los interesados que no se hubiesen provisto de la cédula personal la necesidad de adquirirla en esta Alcaldía durante los días que restan hasta el 15 de Octubre próximo, si no quieren incurrir en los recargos consiguientes que ocasiona el procedimiento de apremio, el cual se empleará desde el 1º de Noviembre contra los morosos.

Toa-alta, 20 de Agosto de 1887. — El Alcalde, D. Monserrat. (4577) 3—2

Alcaldía Municipal de Yauco. — Secretaría.

De orden del Sr. Alcalde ha sido depositada en poder del vecino Don Nicolás Palecci, una yegua de las señas siguientes: color zaina oscura y como de ocho años de edad, tres patas blancas y cuarta del ojo izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Yauco, 20 de Agosto de 1887. — El Secretario, Joaquín de Sarraga. — Vº Bº — El Alcalde, Catalá. (4467) 3—3

Alcaldía Municipal de Maricao.

En poder del vecino de este pueblo Juan Pagán, se encuentra depositado un caballo que para su cuidado

le entregó el día 14 del actual un moreno desconocido sin que hasta la fecha se haya presentado á reclamarlo. Las señas del animal son las siguientes: color zaino, casi negro, la pata derecha trasera blanca, en la izquierda una mancha también blanca, lucero blanco en la frente, con pelos blancos por el cuerpo, y como de 12 á 14 años de edad.

Se entregará á la persona que acredite su propiedad previo pago de los gastos del cuidado.

Maricao, 18 de Agosto de 1887. — El Alcalde, Gutierrez. [4462] 3—3

Alcaldía Municipal de Yabucoa. — Secretaría.

Habiendome participado mi vecina Doña Julia Cintrón de Berríos, que en la noche del once del corriente se le ha desaparecido de la estancia donde pastaba un caballo de su propiedad de color alazano, lucero, edad cuatro años, patas traseras blancas, y un lunar en la espalda blanco.

Lo que se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL según está prevenido.

Yabucoa, 17 de Agosto de 1887. — El Secretario, Narciso Costa. — Vº Bº — El Alcalde, Rincon. [4458] 3—3

Don Julian Ortiz, vecino del barrio de la Teja, de este partido, ha dado cuenta en esta fecha, de que en la noche del 18 del actual desapareció de su finca agrícola, sita en dicho barrio, un caballo de su propiedad de las señas siguientes: edad siete años, alzada 6½ color zaino oscuro, mucho brío, castrado y de paso menudeo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos. Yabucoa, Agosto 20 de 1887. — El Secretario, Narciso Costa. — Vº Bº — El Alcalde, Rincon. (4504) 3—2

Alcaldía Municipal de Morovis. — Secretaría.

Marcelino Santiago de este vecindario, ha dado cuenta á esta Alcaldía de habersele desaparecido en la noche del 4 del corriente del lugar donde pastaban, dos yeguas de su propiedad, una zaina, como de ocho años de edad y de 6¼ de alzada, y la otra zaina amarilla, como de tres y medio años de edad y alzada creciente.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Morovis, 10 de Agosto de 1887. — El Secretario, José Manuel Justiz. — Vº Bº — El Alcalde, A. del Río. [4223] 3—3

Alcaldía Municipal de Aguas-buenas. — Secretaría.

El 4 de Setiembre próximo á la una de la tarde y ante una Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar una segunda subasta del ramo de bagajes por lo que resta del año económico vigente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se haya de manifiesto en la Secretaría de mi cargo.

Y se hace público para la concurrencia de licitadores.

Aguas-buenas, 10 de Agosto de 1887. — El Secretario, Eugenio Nicolau. — Vº Bº — El Alcalde, Martínez. (4235) 3—3

Alcaldía Municipal de Bayamón. — Secretaría.

Vacante la Escuela rural del barrio de Minillas, de esta jurisdicción, por traslación del profesor que la servía; el Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, acordó proveerla en propiedad, previo concurso, anunciándose dicha vacante en el PERIÓDICO OFICIAL y edictos por el término de veinte días que empezará á contarse desde esta fecha, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría.

La expresada Escuela está dotada con 300 pesos de sueldo, 24 para alquiler de casa y 24 para material.

Bayamón, 16 de Agosto de 1887. — El El Secretario interino, José E. Ríos. — Vº Bº — El Alcalde, Santaella. (4444) 3—3

Alcaldía Municipal de Sanja Isabel.

Sebasta sobre aprovechamiento de leñas del monte del Estado "Isla de puerco", de este término municipal.

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente se anuncia al público una segunda subasta sobre aprovechamiento de leñas durante el año económico de 1887 á 88, procedente del monte del Estado denominado "Isla de puerco", de este término municipal, bajo el tipo de 13 pesos 33 centavos moneda oficial, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de la Casa municipal el día 20 del entrante Setiembre á la una de la tarde; debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para general conocimiento se hace público por medio del presente.

Sanja Isabel, 19 de Agosto de 1887. — El Alcalde, Froylán Santana. [4443] 3—3